

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de agosto de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de agosto de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Marchal (Granada), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 26 de julio de 2006, para la intervención en taludes naturales y la construcción de muros de contención en el barrio Montual.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de julio de 2006, publicada en BOJA el día 17 de agosto de 2006, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Marchal, por importe de trescientos ochenta y seis mil treinta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (386.032,85 €) para la intervención en taludes naturales y la construcción de muros de contención en el Barrio Montual, siendo el plazo de ejecución de 12 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 17 de julio de 2007 y dentro del plazo legalmente previsto se recibe escrito en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses que finaliza en agosto de 2007 sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a la dificultad que han tenido para contratar las obras que corresponden al 25% de la actuación que resta por ejecutar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 17 de febrero de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Marchal una prórroga para la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 17 de febrero de 2008.

La presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 21 de agosto de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado núm. 57/2007, interpuesto por doña Milagros Rodríguez Iñiguez y don Carlos Sánchez Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En fecha 12 de julio de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de Director del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda:

«RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE CÁDIZ, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0057/2007.

Con fecha 27 de marzo de 2007, tuvo entrada en el Registro de este Organismo requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Cádiz, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 0057/2007, interpuesto por doña Milagros Rodríguez Iñiguez y don Carlos Sánchez Sánchez al Servicio

Andaluz de Salud, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Dirección de Distrito Bahía de Cádiz-La Janda por la que resuelve definitivamente el Concurso de Acoplamiento de Médico EBAP.

El citado expediente consta de 68 folios numerados y autenticados, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al órgano judicial requirente copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

No se han efectuado emplazamientos al no haber interesados en el presente expediente. Cádiz, a 12 de julio de 2007. El Director del Distrito. Fdo: Rafael Pereiro Hernández.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 12 de septiembre de 2007 a las 12:15 horas.

En consecuencia, considerando la existencia de posibles interesados y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 57/2007.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de agosto de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.